

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **ORDINARIA**
Fecha: **21 DE ENERO DE 2021**
Hora: **11:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, en la modalidad telemática, el día veintiuno de enero de dos mil veintiún con los asistentes que a continuación siguen:

PRESIDENCIA:

EXCMO. SR. ALCALDE-
PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D.^a M.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.^a LOURDES MORALES ZARAGOZA
D.^a CINTIA BUSTOS MUÑOZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D.^a M.^a ISABEL AMBROSIO PALOS
D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ
D.^a M.^a ISABEL BAENA PAREJO
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE
D.^a CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA:

D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
D. DAVID DORADO RÁEZ
D.^a EVA M.^a TIMOTEO CASTIEL
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARTÍN
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA :

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.^a AMPARO PERNICHI LÓPEZ
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA

GRUPO MUNICIPAL VOX:

D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES
BADANELLI BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

D.^a CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ
D. JUAN ANTONIO ALCÁNTARA GUERRERO

SRA. VICEINTERVENTORA:

D.^a AMELIA BAENA BORREGO

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

N.º 1/21.- PRESIDENCIA.- 1. RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 1.019/20, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** ratificar el acuerdo de JGL n.º 1.019/20, de aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal Ciudadanos, correspondiente al ejercicio 2018, del siguiente tenor literal:

“N.º 1019/20.- PRESIDENCIA.- 7. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 22.754,93 €, cantidad que se considera correctamente justificada según el Informe de la Intervención General (CSV aa7418b9885cfde77e8dbc749fe046ee602e463a).-

SEGUNDO.- Aprobar la procedencia del Reintegro y, en consecuencia, iniciar expediente en dicho sentido, por las cantidades indebidamente justificadas que ascienden a un total de 1.424,19 €, que deben reintegrarse en la Tesorería Municipal, con el siguiente desglose:

- Gastos de locomoción: 110,49 €.-
- Gastos de manutención: 104,70 €.-
- Gastos de Publicidad: 1.149,50 €.-
- Gastos de Formación: 59,50 €.-

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Grupo Municipal del CIUDADANOS concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.-

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención General Municipal.-

QUINTO.- Remitir el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación.”-

N.º 2/21.- PRESIDENCIA.- 2. RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 1.020/20, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** ratificar el acuerdo de JGL n.º 1.020/20, de aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal Izquierda Unida, correspondiente al ejercicio 2018, del siguiente tenor literal:

“N.º 1020/20.- PRESIDENCIA.- 8. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL IU, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al GRUPO MUNICIPAL IU, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 20.777,10 €, cantidad que se considera correctamente justificada según el Informe de la Intervención General (CSV 76d1ac86ba3ef5e2d1155523e04e04b284fc1f14).-

SEGUNDO.- Aprobar la procedencia del Reintegro y, en consecuencia, iniciar expediente en dicho sentido, por las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas que ascienden a un total de 13.256,99 €, que deben reintegrarse en la Tesorería Municipal, con el siguiente desglose:

- 12.924,15 €, que se corresponde con la diferencia entre el importe efectivamente recibido en el ejercicio 2018 con el de la cuenta justificativa presentada por el Grupo Municipal.-

- 205,85 € por ser justificantes pertenecientes a otro ejercicio (2017).-

- 11,99 € correspondiente al justificante de AMAZON, que no es una factura.-

- 115 € de asistencia actos benéficos, que no se acompañan de justificante alguno.-

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Grupo Municipal del IU concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.-

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención General Municipal.-

QUINTO.- Remitir el Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación".-

N.º 3/21.- PRESIDENCIA.- 3. RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 1.021/20, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** ratificar el acuerdo de JGL n.º 1.021/20, de aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal Popular, correspondiente al ejercicio 2018, del siguiente tenor literal:

"N.º 1021/20.- PRESIDENCIA.- 9. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL PP, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal PP, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 113.165,97 €, cantidad que se considera correctamente justificada según el Informe de la Intervención General (CSV 4f570b1a10f3f86c1e39ecfdb32d9c316cb08991).-

SEGUNDO.- Aprobar la procedencia del reintegro y, en consecuencia, iniciar expediente en dicho sentido, por las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas que ascienden a un total de 13.519,19 €, que deben reintegrarse en la Tesorería Municipal, con el siguiente desglose:

- 2.246,19 €, correspondientes a la diferencia entre el importe efectivamente recibido en el ejercicio 2018 con el de la cuenta justificativa presentada por el Grupo Municipal.-

-1.273 €, correspondientes a cantidades incorrectamente justificadas.-

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Grupo Municipal del PP concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.-

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención General Municipal.-

QUINTO.- Remitir el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación".-

N.º 4/21.- PRESIDENCIA.- 4. RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 1.022/20, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** ratificar el acuerdo de JGL n.º 1.022/20, de aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal Socialista, correspondiente al ejercicio 2018, del siguiente tenor literal:

"N.º 1022/20.- PRESIDENCIA.- 10. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL PSOE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal PSOE, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 80.359,51 €, cantidad que se considera correctamente justificada según el Informe de la Intervención General (CSV 26a6ee611202d493d78dbd29af3df0ba157b196d).-

SEGUNDO.- Aprobar la procedencia del reintegro y, en consecuencia, iniciar expediente en dicho sentido, por las

cantidades no justificadas o indebidamente justificadas que ascienden a un total de 767,41 €, que deben reintegrarse en la Tesorería Municipal, con el siguiente desglose:

- Material de Oficina, consumibles, fotoc. y mat. no inv.: 388,10 €.-

- Gastos de Locomoción: 229,31 €.-

- Colaboración actividad: 150 €.-

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Grupo Municipal del PSOE concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.-

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención General Municipal.-

QUINTO.- Remitir el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación".-

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

IMGEMA

N.º 5/21.- IMGEMA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 140.851,33 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente informa que se retira del Orden del Día.-

URGENCIAS.-

N.º 6/21.- PRESIDENCIA.- RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 1.023/20, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL UCOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce el acuerdo de JGL n.º 1.023/20, relativo a la aprobación de la cuenta

justificativa de las asignaciones al grupo municipal UCOR, correspondiente al ejercicio 2018, del siguiente tenor literal:

“N.º 1022/20.- PRESIDENCIA.- 10. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL PSOE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal PSOE, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 80.359,51 €, cantidad que se considera correctamente justificada según el Informe de la Intervención General (CSV 26a6ee611202d493d78dbd29af3df0ba157b196d).-

SEGUNDO.- Aprobar la procedencia del reintegro y, en consecuencia, iniciar expediente en dicho sentido, por las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas que ascienden a un total de 767,41 €, que deben reintegrarse en la Tesorería Municipal, con el siguiente desglose:

- Material de Oficina, consumibles, fotoc. y mat. no inv.: 388,10 €.-
- Gastos de Locomoción: 229,31 €.-
- Colaboración actividad: 150 €.-

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Grupo Municipal del PSOE concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.-

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención General Municipal.-

QUINTO.- Remitir el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de su ratificación.”-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y VOX (2) y 2 abstenciones del grupo municipal Podemos, **ACUERDA** ratificar el acuerdo antes transcrito de

JGL n.º 1.023/20, relativo a la aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal UCOR, correspondiente al ejercicio 2018.-

N.º 7/21.- PRESIDENCIA.- RATIFICAR EL ACUERDO DE JGL N.º 9/21, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL UCOR 2018.-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce el acuerdo de JGL n.º 9/21, de rectificación de error material detectado en el expediente relativo a la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal UCOR 2018, del siguiente tenor literal:

“N.º 9/21.- PRESIDENCIA.- 9. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL UCOR 2018.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1023/20, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal UCOR, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 10.90 €, cantidad que se considera correctamente justificada según el Informe de la Intervención General (CSV e7448f31538ba1d27dd632f151a607cb3d946389)".-

Debe decir:

"PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal UCOR, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 10.900,00 €, cantidad que se considera correctamente justificada según el Informe de la Intervención General (CSV e7448f31538ba1d27dd632f151a607cb3d946389)".-

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención General”.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA** ratificar el acuerdo de JGL n.º 9/21, de rectificación de error material detectado en el expediente relativo a la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal UCOR 2018 que ha queda transcrito.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 8/21.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 14/12/20 HASTA EL 11/01/21.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que a continuación se detallan: 14/12/20 (Ordinaria), 17/12/2020 (extraordinaria y urgente), 21/12/2020 (ordinaria), 28/12/2020 (ordinaria), 30/12/2020 (ordinaria) y 11/01/21 (Ordinaria).-

N.º 9/21.- ALCALDÍA.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JGL N.º 979/20, DE CESE DEL ACTUAL COORDINADOR GENERAL DE TURISMO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Acuerdo de JGL n.º 979/20, de cese del actual Coordinador General de Turismo de fecha 11/12/2020, con CSV número 88e0bae97be779a7e08890e3455ab0728b250b00.-

N.º 10/21.- ALCALDÍA.- 1.3 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JGL N.º 980/20, DE NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DE TURISMO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Acuerdo de JGL n.º 980/20, de nombramiento del Coordinador General de Turismo de fecha 11/12/2020, con CSV número 4112bf206413c07f20b70165603bdf5b44594a04.-

N.º 11/21.- ALCALDÍA.- 1.4 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JGL N.º 1.037/20, DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Acuerdo de JGL n.º 1.037/20, de nombramiento de la Directora General de Reactivación Económica, Innovación y Planificación Estratégica de fecha 14/12/2020, con CSV número efc23f6f25dc4dd1d6236e2aacef08dc0e8ebc2.-

N.º 12/21.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.5 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 8.683, DE FECHA 22/12/2020, DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 8.683, de fecha 22/12/2020, de cese y nombramiento de representante en la Junta Municipal de Distrito Sur, con CSV número 10ed9b19c1b30bce56fbe146f5853689606ea6ae.-

N.º 13/21.- ALCALDÍA.- 1.6 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 235 DE FECHA 17/01/2021, SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR TRAS LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN NIVEL SANITARIO 4, GRADO 1.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 235, de fecha 17/01/2021, sobre medidas a adoptar tras la

declaración del municipio de Córdoba en nivel sanitario 4, grado 1, con CSV número 51c6eb56d490c2cdf6a3dd36c963a3b063600d31.-

N.º 14/21.- PRESIDENCIA.- 1.7 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del escrito del Portavoz del grupo municipal Popular, de designación de representantes de dicho grupo en la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 14/01/21, con CSV número 41b63d6bb262f27099c4f52103b995a702b8f7b6, con el siguiente tenor literal:

“Miguel Ángel Torrico Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, le comunica los representantes del Grupo Municipal Popular en la “Comisión de Seguimiento ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA ” a:

Titular: Lourdes Morales Zaragoza.-

Suplente: Bernardo Jordano de la Torre.-

Lo que le comunica a los efectos oportunos a 14 de enero de 2021.”-

2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-

N.º 15/21.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.1 EN APOYO A LA CANDIDATURA DE CÓRDOBA COMO SEDE DE LA BASE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA.-

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la Declaración Institucional, en apoyo a la candidatura de Córdoba como sede de la base logística del Ejército de Tierra, del siguiente tenor literal:

“El Ministerio de Defensa ha reactivado en los últimos meses el Plan de Concentración de los Órganos Logísticos Centrales del Ejército de Tierra (Plan COLCE) con la intención de evitar la dispersión de sus doce bases logísticas.-

El objetivo es concentrar la base logística del Ejército para que preste servicio tanto a las unidades del Ejército de Tierra como, de forma puntual, también a la Armada, al Ejército del Aire, siendo una infraestructura que puede atender demandas de la OTAN o la Unión Europea, cuando así se requiera.-

Córdoba lleva mucho tiempo defendiendo su potencialidad logística, adoptando decisiones que posicionen a la ciudad como referencia en este ámbito de desarrollo. El Ayuntamiento de Córdoba considera que es el momento de dar pasos ambiciosos que conviertan en realidad ese deseo de todos de avanzar en el desarrollo logístico de nuestra ciudad, en la línea la Estrategia Logística de la ciudad, un activo con el que no cuenta ninguna otra ciudad aspirante y que resulta clave en este proyecto.-

El proyecto de Base Logística del Ejército de Tierra es un proyecto al que debemos aspirar como ciudad, supondría un impulso de la actividad económica muy importante y, además, supondría un paso definitivo para situar la marca Córdoba Logística como referencia en España y en Europa.-

Córdoba va a aspirar, con ambición y prudencia, a que la base logística del Ejército de Tierra se implante en nuestra ciudad. Reivindicando fortalezas como la ubicación geográfica, la red de comunicaciones que nos conecta con el resto de España y la calidad de servicios que hoy dispone la ciudad para quienes deseen venir -desde sanidad, oferta educativa, acceso a vivienda,...-

Es un proyecto de todos. Y por ese motivo, el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba apoya de forma unánime el proyecto que se presenta para que nuestra ciudad acoja la futura base logística del Ejército de Tierra.-

La ciudad de Córdoba posee en la actualidad capacidad para satisfacer las necesidades del personal destinado y sus familias. Son aspectos a destacar para el abastecimiento, el transporte o el mantenimiento de las instalaciones, que nuestra ciudad puede cubrir totalmente gracias a un tejido empresarial sólido y diversificado.-

La base logística debería constituir una nueva oportunidad de empleo para una población activa y un mercado de trabajo especializado en nuestra ciudad.-

La base logística garantizará las condiciones de seguridad necesarias, tanto en sus propias instalaciones, en el entorno y en los transportes asociados a la misma.-

Si esta iniciativa es del conjunto de la sociedad es gracias al trabajo desarrollado y la contribución que al proyecto ha realizado la Universidad de Córdoba, socio fundamental de la iniciativa que cuenta con la experiencia, cualificación y el trabajo en investigación, desarrollo e innovación aportado por la institución universitaria.-

La candidatura de Córdoba cuenta con el respaldo expreso de Confederación de Empresarios de Córdoba, Cámara de Comercio, y agentes sociales.-

Córdoba presenta su propuesta para la base logística del Ejército de Tierra porque supone una oportunidad clave para atraer una muy importante inversión -de muchos millones de euros- que generaría varios cientos de empleos directos e indirectos en esta tierra -tanto en la fase de construcción como, lo más importante, en el mantenimiento de la estructura logística.-

Córdoba ofrece al Ministerio de Defensa y al Ejército español la posibilidad de instalar su más importante sede logística en una de las ciudades con mejores conexiones de España.-

Gracias al trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se han estudiado y analizado las mejores zonas para implantar este proyecto logístico que requiere una superficie mínima que oscila entre las 80 y las 90 hectáreas. Tras el análisis realizado, se plantean dos posibles ubicaciones.-

De un lado, se propone que la sede logística se instale en el Camino Viejo de Almodóvar-El Higuero sobre unos terrenos que cuentan con una superficie de partida de 85,20 hectáreas que se sitúan junto a la Estación de Mercancías de Córdoba El Higuero, instalación ferroviaria logística considerada de interés estratégico.-

Defensa recomienda que se ubique en un área que permita la expansión de las mismas, como sucede en El Higuero, donde existe la posibilidad de ampliar a 120

hectáreas, toda vez que la instalación tendrá un período de actividad nunca inferior a los 50 años.-

Además, otra propuesta que se trasladará es la ubicación del proyecto en el Parque Industrial La Rinconada, que cuenta con una superficie de partida de 192 hectáreas ya clasificadas como suelo urbanizable, con posibilidad de ampliación hasta más de 328 hectáreas.-

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba apoya y respalda este proyecto de base logística del Ejército de Tierra que supondría una inversión muy importante y la generación de empleo estable en la ciudad y nos permitiría convertirnos en referencia logística.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional trascrita, en sus mismos términos.-

El Sr. Alcalde-Presidente altera el Orden del Día, quedando como a continuación sigue:

3. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-

N.º 16/21.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-) **3.3 SOBRE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DEL COMERCIO DEL CASCO HISTÓRICO DE CÓRDOBA.-**

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Ramón Villegas Rodríguez, por la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Hosteleros del Centro Histórico y Judería, y a D.ª Laura Roda Gallego, en representación de la Asociación La Medina de Córdoba, que previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

Así mismo decae la petición de D. Rafael Bados Moreno, en representación de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio, por no comparecer en la sesión telemática plenaria.-

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la Moción conjunta de los seis grupos municipales que sustituye a la inicialmente

presentada por el grupo municipal Socialista, sobre reactivación económica y del comercio del Casco Histórico de Córdoba, que literalmente dice así:

“ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Nación para estudiar medidas fiscales y empresariales específicas en la zona del Casco Histórico de Córdoba como podrían ser la ampliación del plazo para la devolución de los préstamos ICO, continuar con la prolongación de las ayudas de cese de actividad de autónomos o la creación de líneas de ayudas directas que permitan el mantenimiento del tejido económico y social de los cascos históricos.-

2.- Instar a la Junta de Andalucía al estudio de medidas fiscales específicas y a la realización de un Plan Turístico Especial del Casco Histórico, que se active tras la finalización de la pandemia, cuando vuelva el Turismo a esta ciudad. Este Plan deberá ser estudiado y consensuado con el Ayuntamiento de Córdoba, las Asociaciones de Comercio y las Asociaciones de Vecinos, incluyendo la posibilidad de adaptar los horarios de los principales atractivos turísticos y servicios de la ciudad a nuestra realidad turística (Museos, Oficina de Información Turística, etc.)-

3.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba para que a través de las Delegaciones de Desarrollo Económico, de Turismo, de Comercio y de Casco Histórico ponga en marcha un Plan de Dinamización y Reactivación Económica en el Casco Histórico, que en diálogo permanente con la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Hosteleros de Judería-Casco Histórico, estaría orientado a dar un impulso al consumo en los establecimientos de la zona en los momentos actuales y por otro lado a establecer una estrategia de promoción para cuando se produzca la apertura del turismo.-

4.- Continuar a través del Imdeec con la línea de ayudas lanzada en 2020 para el mantenimiento de autónomos y microempresas de Córdoba, que incluye gastos corrientes como el alquiler del local y suministros como la luz y el agua, así como estudiar la puesta en marcha de líneas de ayuda a empresas y establecimientos de Córdoba que hayan visto

reducidos casi la totalidad de sus ingresos con la supresión del turismo debido a la pandemia del Covid-19.-

5.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba, a estudiar la puesta en marcha de manera urgente medidas fiscales, que permitan aplazamientos, exenciones y bonificaciones de los tributos locales vinculados a las actividades económicas como son la basura y el agua, así como contemplar una propuesta a la FEMP y al gobierno de la nación para que estudie el establecimiento de bonificación o exenciones en el del IBI como consecuencia de la crisis producida a consecuencia de la crisis de la COVID19.-

6.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Comercio a poner en marcha una Campaña de Digitalización y de Impulso del Servicio a Domicilio en los negocios locales, con carácter urgente, con el objetivo que puedan seguir presentando sus servicios en la situación actual.-

7.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba, especialmente a las Delegaciones de Infraestructuras y de Urbanismo a que en estos momentos en los que por desgracia muchos establecimientos están cerrados y hay menos afluencia de personas, se ejecuten las obras y actuaciones pendientes en el Casco; así como impulsar nuevos equipamientos públicos y actuaciones de mejora en viarios, plazas, alumbrado público con eficiencia energética y arboleda, todas ellas, medidas que haga nuestro Casco Histórico un lugar más atractivo tanto para vecinos como para visitantes.-

8.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba a poner en marcha una programación de eventos culturales y comerciales de pequeño formato y con todas las medidas de prevención y seguridad necesarias ante el Covid-19 como podría ser exposiciones al aire libre o pequeños conciertos que sirvan para dinamizar el Casco y fomente la afluencia al mismo.-

9.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba, a dar cumplimiento a la Moción Sobre Caso Histórico, aprobada por unanimidad en el Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de septiembre de 2020.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 17/21.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA.-) 3.6. SOBRE "APOYO AL SECTOR OLIVARERO ANDALUZ Y ESPAÑOL FRENTE AL NUEVO ETIQUETADO NUTRICIONAL DENOMINADO NUTRI-SCORE".-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Ignacio Fernández de Mesa Delgado, Presidente de la Asociación de Jóvenes Agricultores de Córdoba (ASAJA), que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

Así mismo decae una petición de D. Rafael Francisco Sánchez de Puerta Díaz, en representación de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, por desistir de su solicitud el Sr. Sánchez de Puerta.-

Seguidamente se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba, en apoyo al sector olivarero andaluz y español frente al nuevo etiquetado nutricional denominado Nutri-Score, que literalmente dice:

“ACUERDOS

1. Instar al Ministerio de Consumo a través de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAM) a seguir llevando a cabo las gestiones necesarias ante la Unión Europea para la armonización de criterios y poder corregir la gran contradicción del modelo Nutri-Score, como es la penalización al producto estrella de la Dieta Mediterránea, el Aceite de Oliva Virgen, cuyas virtudes para la alimentación y la salud están más que demostradas científicamente.-
2. Instar al Ministerio de Consumo del Gobierno de España, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la modificación de la clasificación de los aceites de oliva Virgen Extra, Virgen y Oliva en el etiquetado Nutri-Score, estableciendo dicha modificación como condición previa a la implantación del sistema en el mercado español.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 18/21.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-) 3.4. REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA EN EL PLENO DE FEBRERO, A LA DELEGADA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, D.ª LOURDES MORALES ZARAGOZA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presenta por el grupo municipal Socialista, de requerimiento de comparecencia en el Pleno de febrero, a la Delegada de Transformación Digital, D.ª Lourdes Morales Zaragoza, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 88.2.b) que recoge como medio de control y fiscalización, “el requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación” y el art. 89.1 que recoge que “los Concejales que por delegación del Alcalde ostenten la responsabilidad de un área de gestión o distrito, estará obligados a comparecer en el Pleno, cuando este así lo acuerde, oída la Junta de Portavoces, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación o para informar de ésta”, proponemos la aprobación del siguiente:

ACUERDO

1.- La comparecencia de la Delegada de Transformación Digital, D.ª Lourdes Morales Zaragoza al objeto de informar y responder a preguntas que se le formulen sobre su actuación en todo lo relacionado con la transformación digital de este Ayuntamiento.”-

N.º 19/21.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU ANDALUCÍA, PODEMOS Y SOCIALISTA.-) 3.1 SOBRE LAS CASAS DE APUESTAS Y SU REGULACIÓN EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Miguel Ángel Aguilera Cárdenas, en representación de la Asociación Vecinal Guadalquivir del Campo de la Verdad y Fray Albino, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales que sustituye a la inicialmente presentada por los grupos municipales IU Andalucía, Podemos y Socialista, y a la Enmienda a la totalidad suscrita por los grupos municipales Popular, Ciudadanos Córdoba y VOX, sobre las casas de apuestas y su regulación en la ciudad de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS:

1.- EN MATERIA DE GESTIÓN Y CONTROL.-

1.1.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a elaborar PRESENTAR un estudio sobre localización y distribución de salas de juego en la ciudad de Córdoba, así como análisis de las zonas de influencia de éstas.-

1.2.- El Ayuntamiento de Córdoba intensificará su colaboración con la unidad de la policía nacional adscrita a la Junta Andalucía, en el desarrollo de las tareas de inspección y control de las salas de juego para verificar y constatar el cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y municipal vigente.-

1.3.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a aplicar la Ordenanza de Publicidad, limitaciones relativas a la publicidad exterior de los locales de apuestas de la ciudad de Córdoba, así como a realizar en enero de 2021 el trámite de Consulta pública que prevé la legislación de transparencia.-

2.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.-

2.1.- El Ayuntamiento de Córdoba promoverá de manera inmediata la innovación del PGOU estableciendo una distancia mínima de 500 m desde los centros educativos.-**2.2.-** Instar al organismo competente a que regule:

. - Establecimiento de una distancia mínima de 500 m a 700 m desde los centros de ocio y deportivos.-

. - Establecimiento distancia mínima de 500 m a 700 m entre salas de apuestas.-

.- Estudiar la moratoria de un tiempo máximo de dos años para la adecuación de las salas de apuestas ya existentes a la nueva regulación del PGOU.-

.- Regulación de un número máximo de licencias por distritos en función de la población existente.-

.- Limitar las actividades en las Salas de Juego, de modo que sea incompatible con la hostelería u otra similares.-

3.- EN MATERIA DE CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN.-

3.1.- El Ayuntamiento de Córdoba promoverá programas de sensibilización y prevención de la ludopatía, a través de la Delegación de Participación Ciudadana y la de Salud y Consumo, en colaboración con las JMD y los Consejos de Distrito, con especial incidencia en aquellos distritos más afectados por el crecimiento de los locales de apuestas.-

3.2.- El Ayuntamiento de Córdoba instará campañas de publicidad institucional contra la ludopatía, que se difundirá a través de los medios y sistemas municipales de información, tales como marquesinas, banderolas, etc., con el fin de sensibilizar y concienciar sobre esta grave enfermedad.-

3.3.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a crear una mesa de trabajo y diálogo, con participación de todos los agentes sociales e institucionales implicados y/o que tengan relación con el trabajo en materia de formación, concienciación o de lucha contra la adicción al juego y su problemática en los barrios.-

4.- EN MATERIA DE REGULACIÓN LEGAL.-

4.1.- Instar al Gobierno central a promover la modificación del artículo 7 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y al Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma a promover la modificación del artículo 8 del Decreto 144/2017 de 5 de septiembre, por el que se regulan las Apuestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que se contemplen, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Prohibición de cualquier tipo de publicidad y/o patrocinio de juegos de apuestas de cualquier índole en los eventos deportivos, culturales, sociales o de cualquier otro tipo.-

b) Regulación de las comunicaciones comerciales de las actividades del juego de apuestas en los medios de comunicación, con el propósito de:

- Limitar los horarios para proteger a las personas menores de edad, prohibiendo directamente la emisión de este tipo

- de publicidad o el patrocinio por parte de estas entidades de eventos musicales, deportivos o de otro tipo destinados a personas jóvenes, así como la participación de estas personas en este tipo de producto publicitario.-
- Establecer la obligatoriedad de mensajes como: “Sé responsable, no apuestes dinero”, “no pierdas más” o “prohibido a menores de 18 años”.-
 - **c)** Regulación de la obligación de que en los procesos de alta de páginas de juego online y apuestas deportivas establezcan un proceso de verificación para tarjetas de crédito, que ayuden a controlar el acceso de menores y dificulten la generación de deudas.-
 - **d)** Regulación para que se garantice la correcta aplicación de los bloqueos que permite el Registro Central de Interdicciones de Acceso al Juego (RCIAJ) de manera preventiva para el control de menores.-
 - **e)** Eliminación de cualquier tipo de exención fiscal a las entidades o empresas en aquellas actividades de juegos de apuestas.-
- 4.2.-** Instar a la Junta de Andalucía a que incorpore en la legislación autonómica de salas de juego la regulación de distancia y usos indicada en esta misma moción”.-

A continuación, el Secretario General del Pleno, al amparo de lo previsto en el artículo 66 apartado f) del vigente Reglamento Orgánico municipal y previamente autorizado por la Presidencia para hacer uso de la palabra al objeto de ilustrar a la Corporación de la normativa vigente sobre asignación de competencias en materia de juego en el ámbito de la Administración Pública, informa lo siguiente:

“Conforme establece el artículo 81.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juegos, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Andalucía.-

Conforme establece el artículo 1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito territorial de la misma, la

Administración autonómica tiene competencia exclusiva sobre todas las actividades relativas a casinos, juego y apuestas, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.-

Asimismo, continué informando que el artículo 9 de dicha Ley establece que corresponde a la Consejería de Gobernación, actualmente, (Consejería de Hacienda y Financiación Europea), las siguientes atribuciones:

Determinar 1. regirse los juegos y apuestas incluidos en el las normas por las que han de catálogo, que han de establecer como mínimo:

- a) Régimen y ámbito de aplicación.-
- b) Requisitos que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que puedan ser autorizadas para gestionar y explotar el juego o las apuestas de que se trate.-
- c) Régimen de tramitación, modificación, renovación y caducidad de las autorizaciones.-
- d) Normas técnicas que deben cumplir los locales donde pueda practicarse el juego y donde puedan producirse los resultados condicionantes.-
- e) Horarios de apertura y cierre.-
- f) Requisitos de admisión del personal y condiciones de habilitación profesional.-
- g) Régimen de gestión y explotación.-
- h) Documentación y control contable, de acuerdo con la legislación vigente.-

Determinar 2. cumplir la publicidad de las actividades incluidas las condiciones que deberá en el ámbito de la presente Ley, que únicamente podrá autorizarse en el contexto de una oferta turística global o en publicaciones especializadas en temas de juegos.-

Conceder 3. para realizar las actividades relacionadas con las autorizaciones necesarias los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma, en los términos que se determinen reglamentariamente.-

Controlar 4. técnicos del juego y las apuestas y de las los aspectos administrativos y empresas y locales donde se gestionen y practiquen.-

Finalmente, informé a la Corporación municipal que el artículo 6.2 del Decreto 144/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad

Autónoma de Andalucía establece que corresponden a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la correspondiente provincia, las siguientes atribuciones en relación con las apuestas:

a) La autorización de los lugares, locales y establecimientos habilitados para la comercialización de las apuestas, así como la instalación de las máquinas auxiliares o terminales de apuestas.-

b) El ejercicio de las funciones de inspección, control y régimen sancionador de la actividad de las apuestas, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como en la Ley 2/1986, de 19 de abril.-

c) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas en aplicación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del presente Reglamento y de las normas que desarrollen a ambas.”-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 20/21.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PODEMOS E IU ANDALUCÍA.- 3.5 SOBRE "LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL".-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª Marta López-Obrero Carmona, Secretaria de CTA en el Ayuntamiento de Córdoba y a D.ª María González Quintana, enlace provincial de la Asociación de Profesionales de Tratamiento Familiar de Andalucía, que previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación se conoce la Moción de los grupos municipales Podemos e IU Andalucía, sobre "La próxima convocatoria de plazas de Trabajador Social", del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Córdoba, como la mayoría de las administraciones públicas, presenta un número significativo de trabajadores/as, cuya plaza no ha sido convocada en el plazo administrativamente establecido, y que

por tanto se incluyen en la situación denominada “abuso de temporalidad”.-

Desde el año 2015, se ha legislado a nivel estatal para ofrecer marcos legales en la convocatoria de estas plazas. En esta misma línea de acción, el pasado 17 de diciembre el Pleno del Congreso de los Diputados, se aprobó la Proposición no de Ley para instar al Gobierno a modificar el EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público), evitar el abuso de temporalidad en el empleo público tras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de 19/03/2020, y buscar “respuestas legales” para la “estabilización de los/as empleados/as, consensuada con las AAPP y sindicatos.-

La Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba, en Mesa de Negociación, comunicó recientemente que para las convocatorias de acceso a la administración local que le atañe, quedaría establecido el sistema de oposición como vía única de acceso a la función pública en las categorías profesionales A1 y A2. Sin embargo, en dicho criterio se especificó la excepcionalidad para las plazas contempladas en las OPE aprobadas con anterioridad al 2020. Criterio que no han sido aplicado a las plazas incluidas en las OPE de los años 2017, 2018 y 2020 (tras la caducidad de la OPE de 2016) para la convocatoria para la provisión en propiedad de 26 plazas de Trabajador Social. Una convocatoria, sin negociación previa con los representantes de los trabajadores, y con una celeridad incomprensible en el contexto actual de elevado volumen de demandas sociales y estresores bajo los que trabajan actualmente las trabajadoras sociales que las ocupan, reconocidas como un Servicio Esencial, por la administración estatal y reiterada por el Bando Municipal del Sr. Alcalde.-

SEGUNDO.- En relación a la concreta la convocatoria de 26 plazas de Trabajo Social, especificar que los puestos de trabajo adscritos a estas plazas no son de nueva creación, sino que están hoy ocupados por personal al servicio de este Ayuntamiento.-

La actual ocupación de dichas plazas es la siguiente:

1-Ocho de ellas están ocupadas por funcionarias interinas desde el año 2017.-

2-Las demás están ocupadas por personal laboral indefinido (no fijo), categoría que adquirieron en virtud de

sentencia judicial y que se basaba en el fraude de ley en el que incurrieran dichos contratos.-

En primer lugar, tres de las plazas incluidas en esta oferta corresponden a las ocupadas por trabajadoras sociales con un contrato de trabajo indefinido no fijo, por sentencia y una antigüedad anterior al 01/01/2005, desempeñando sus funciones en el mismo ámbito de este ayuntamiento siempre desde el inicio de su prestación de servicios.-

En segundo lugar, de las restantes plazas ofertadas, diez se encuentran ocupadas actualmente por trabajadoras que realizan sus funciones de manera ininterrumpida, desde 2006 y 2007.-

A su vez, la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo recoge el acuerdo entre Administración y Secciones Sindicales para un plan de estabilización en el ámbito de la Administración Pública; circunstancias en las que incurren los contratos de 10 de las Trabajadoras Sociales de ésta convocatoria.-

Según el apartado 6 del artículo 19, de la ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado, “se incluirá hasta el 90 % de las plazas que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016”. Aclarando en el apartado 3 “plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”. Aspecto que también queda recogido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.-

En relación a las plazas de Trabajo Social vinculadas a la OEP del año 2017, deben conocer los responsables de recursos humanos, que el gobierno central, ha dado un año más de prórroga para su caducidad como medida derivada de la crisis del covid-19; lo que se traduce en la posibilidad de convocar dichas plazas durante todo el año 2021, sin su caducidad.-

De las plazas de personal laboral indefinido, 13 se ocuparon con las funciones:

- Desarrollar el Sistema de Atención a la Dependencia (2007).-

. Cubrir el Equipo de Tratamiento Familiar (las contrataciones en este caso se realizaron en los años 2001, 2002, 2003 y 2006).-

De este segundo punto se deduce que la existencia de diferentes posibilidades para llevar a cabo los procesos selectivos en la Administración Pública no es indiferente a si ya se están desarrollando, y el tiempo que lleven haciéndolo (antigüedad), por lo que lo lógico y coherente sería utilizar la oposición libre para plazas de nueva creación (hay previstas 5 aunque faltan muchas más), concurso-oposición para las plazas que se están desarrollando sin estar en fraude de ley por el momento y paralización de aquellas que claramente estarán incluidas en próximo cambio del EBEP (las que están en fraude de ley), hasta saber cuál es la propuesta de la Administración Estatal al respecto.-

TERCERO.- Desde las diferentes administraciones se han elegido las fórmulas de consolidación y estabilización como vía menos gravosa, tanto para el personal en situación de abuso de temporalidad, que durante años ha desarrollado su labor profesional en ese ámbito; como para la institución y por ende la ciudadanía a la que se debe; tanto por el ahorro en indemnizaciones, como por la repercusión positiva que la experiencia profesional y el conocimiento profundo del contexto administrativo en el que se desenvuelve, ofrece de por sí.-

En la actualidad la mayoría de convocatorias se encuentran paralizadas, como es el caso del Ayuntamiento de Granada; que con más de 170 trabajadores/as en situación de abuso de temporalidad, han optado por esperar a la modificación del EBEP para llevar convocatorias con arreglo a la legislación.-

Consideramos que los procesos de consolidación/estabilización que se han avalado legislativamente, ponen en valor la aportación que para la administración supone contar con la experiencia de las personas que vienen desarrollando su trabajo durante un periodo tan prolongado, el nivel de especialización adquirido y el conocimiento profundo de la institución. A la par que reconoce la dedicación y esfuerzo de estas personas en el desempeño de sus funciones. Pero, sobre todo, no es el momento, en plena pandemia sanitaria y social, de despreciar la formación, la capacitación y la experiencia sin tener en

cuenta sus méritos, sería ir en contra del principio de eficiencia que debe regir en las administraciones públicas.-

CUARTO.- En el PLENO ORDINARIO del martes 22 de enero de 2019, el grupo municipal del Partido Popular, instó a la Corporación Municipal a convocar las plazas de las misma Trabajadoras Sociales a las que actualmente se les priva, incluso de la fase de concurso, siguiendo las directrices del gobierno central, en Procesos de Estabilización de Empleo.-

QUINTO. Al igual que se hace en otras Administraciones, así como en convocatorias anteriores, lo lógico sería que se valorara la experiencia y formación de las personas que opten a las plazas.-

La convocatoria anterior de las plazas que se recogen en la actual de Trabajadores Sociales, aunque finalmente se anuló en septiembre de 2019, incluían, tanto para las vinculadas a procesos de consolidación, como la convocatoria libre, la fase de concurso.-

Así mismo nos encontramos con procesos actualmente llevándose a cabo en otros organismos municipales, como el IMDEEC, en el que se accederá a la fijeza a través de procesos únicamente vinculados al Concurso.-

SEXTO.- No existe hasta el momento en esta corporación municipal Mesa de Negociación para Establecer los Criterios de las convocatorias en el marco de Estabilización, ni actitud negociadora con los representantes legales del personal municipal.-

ACUERDO

1. Instar al Gobierno municipal a PARALIZAR LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL MUNICIPAL EN ABUSO DE TEMPORALIDAD, según Sentencia 19/03/2020 del TSJUE, hasta la adaptación de las Bases a las modificaciones previstas en el EBEP en marzo de 2021".-

En segundo lugar se conoce la Enmienda de los grupos municipales Podemos, IU Andalucía, Socialista y VOX, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Córdoba, como la mayoría de las administraciones públicas, presenta un número

significativo de trabajadores/as, cuya plaza no ha sido convocada en el plazo administrativamente establecido, y que por tanto se incluyen en la situación denominada “abuso de temporalidad”.-

Desde el año 2015, se ha legislado a nivel estatal para ofrecer marcos legales en la convocatoria de estas plazas. En esta misma línea de acción, el pasado 17 de diciembre el Pleno del Congreso de los Diputados, se aprobó la Proposición no de Ley para instar al Gobierno a modificar el EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público), evitar el abuso de temporalidad en el empleo público tras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de 19/03/2020, y buscar “respuestas legales” para la “estabilización de los/as empleados/as, consensuada con las AAPP y sindicatos.-

La Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba, en Mesa de Negociación, comunicó recientemente que para las convocatorias de acceso a la administración local que le atañe, quedaría establecido el sistema de oposición como vía única de acceso a la función pública en las categorías profesionales A1 y A2. Sin embargo, en dicho criterio se especificó la excepcionalidad para las plazas contempladas en las OPE aprobadas con anterioridad al 2020. Criterio que no ha sido aplicado a las plazas incluidas en las OPE de los años 2017, 2018 y 2020 (tras la caducidad de la OPE de 2016) para la convocatoria para la provisión en propiedad de 26 plazas de Trabajador Social. Una convocatoria, sin negociación previa con los representantes de los trabajadores, y con una celeridad incomprensible en el contexto actual de elevado volumen de demandas sociales y estresores bajo los que trabajan actualmente las trabajadoras sociales que las ocupan, reconocidas como un Servicio Esencial, por la administración estatal y reiterada por el Bando Municipal del Sr. Alcalde.-

SEGUNDO.- En relación a la concreta la convocatoria de 26 plazas de Trabajo Social, especificar que los puestos de trabajo adscritos a estas plazas no son de nueva creación, sino que están hoy ocupados por personal al servicio de este Ayuntamiento.-

La actual ocupación de dichas plazas es la siguiente:

1-Ocho de ellas están ocupadas por funcionarias interinas desde el año 2017.-

2-Las demás están ocupadas por personal laboral indefinido (no fijo), categoría que adquirieron en virtud de sentencia judicial y que se basaba en el fraude de ley en el que incurrían dichos contratos.-

En primer lugar, tres de las plazas incluidas en esta oferta corresponden a las ocupadas por trabajadoras sociales con un contrato de trabajo indefinido no fijo, por sentencia y una antigüedad anterior al 01/01/2005, desempeñando sus funciones en el mismo ámbito de este ayuntamiento siempre desde el inicio de su prestación de servicios.-

En segundo lugar, de las restantes plazas ofertadas, diez se encuentran ocupadas actualmente por trabajadoras que realizan sus funciones de manera ininterrumpida, desde 2006 y 2007.-

A su vez la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaria de Estado de Función Pública por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo recoge el acuerdo entre Administración y Secciones Sindicales para un plan de estabilización en el ámbito de la Administración Pública; circunstancias en las que incurren los contratos de 10 de las Trabajadoras Sociales de ésta convocatoria.-

Según el apartado 6 del artículo 19, de la ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado, *“se incluirá hasta el 90 % de las plazas que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016”*. Aclarando en el apartado 3, *“plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”*. Aspecto que también queda recogido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.-

En relación a las plazas de Trabajo Social vinculadas a la OEP del año 2017, deben conocer los responsables de recursos humanos, que el gobierno central, ha dado un año más de prórroga para su caducidad como medida derivada de la crisis del covid19 , lo que se traduce en la posibilidad de convocar dichas plazas durante todo el año 2021 , sin su caducidad.-

De las plazas de personal laboral indefinido, 13 se ocuparon con las funciones:

- Desarrollar el Sistema de Atención a la Dependencia (2007).-
- Cubrir el Equipo de Tratamiento Familiar (las contrataciones en este caso se realizaron en los años 2001, 2002, 2003 y 2006).-

De este segundo punto se deduce que la existencia de diferentes posibilidades para llevar a cabo los procesos selectivos en la Administración Pública no es indiferente a si ya se están desarrollando, y el tiempo que lleven haciéndolo (antigüedad), por lo que lo lógico y coherente sería utilizar la oposición libre para plazas de nueva creación (hay previstas 5 aunque faltan muchas más), concurso-oposición para las plazas que se están desarrollando sin estar en fraude de ley por el momento y paralización de aquellas que claramente estarán incluidas en próximo cambio del EBEP (las que están en fraude de ley), hasta saber cuál es la propuesta de la Administración Estatal al respecto.-

TERCERO.- Desde las diferentes administraciones se han elegido las fórmulas de consolidación y estabilización como vía menos gravosa, tanto para el personal en situación de abuso de temporalidad, que durante años ha desarrollado su labor profesional en ese ámbito; como para la institución y por ende la ciudadanía a la que se debe; tanto por el ahorro en indemnizaciones, como por la repercusión positiva que la experiencia profesional y el conocimiento profundo del contexto administrativo en el que se desenvuelve, ofrece de por sí.-

En la actualidad la mayoría de convocatorias se encuentran paralizadas, como es el caso del Ayuntamiento de Granada; que con más de 170 trabajadores/as en situación de abuso de temporalidad, han optado por esperar a la modificación del EBEP para llevar convocatorias con arreglo a la legislación.-

Consideramos que los procesos de consolidación/estabilización que se han avalado legislativamente, ponen en valor la aportación que para la administración supone contar con la experiencia de las personas que vienen desarrollando su trabajo durante un periodo tan prolongado, el nivel de especialización adquirido y el conocimiento profundo de la institución. A la par que reconoce la dedicación y esfuerzo de estas personas en el desempeño de sus funciones. Pero, sobre todo, no es el

momento, en plena pandemia sanitaria y social, de despreciar la formación, la capacitación y la experiencia sin tener en cuenta sus méritos, sería ir en contra del principio de eficiencia que debe regir en las administraciones públicas.-

CUARTO.- En el PLENO ORDINARIO del martes 22 de enero de 2019, el grupo municipal del Partido Popular, instó a la Corporación Municipal a convocar las plazas de las mismas Trabajadoras Sociales a las que actualmente se les priva, incluso de la fase de concurso, siguiendo las directrices del gobierno central, en Procesos de Estabilización de Empleo.-

QUINTO.- Al igual que se hace en otras Administraciones, así como en convocatorias anteriores, lo lógico sería que se valorara la experiencia y formación de las personas que opten a las plazas.-

La convocatoria anterior de las plazas que se recogen en la actual de Trabajadores Sociales, aunque finalmente se anuló en septiembre de 2019, incluían, tanto para las vinculadas a procesos de consolidación, como la convocatoria libre, la fase de concurso.-

Así mismo nos encontramos con procesos actualmente llevándose a cabo en otros organismos municipales, como el IMDEEC, en el que se accederá a la fijeza a través de procesos únicamente vinculados al Concurso.-

SEXTO.- No existe hasta el momento en esta corporación municipal Mesa de Negociación para Establecer los Criterios de las convocatorias en el marco de Estabilización, ni actitud negociadora con los representantes legales del personal municipal.-

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno municipal a paralizar las convocatorias de las plazas ocupadas por personal municipal en abuso de temporalidad.-

2.- Instar al gobierno municipal a promover procesos selectivos en aquellas plazas que estén ocupadas por personas interinas o indefinidas no fijas por sentencia judicial, mediante el sistema de concurso-oposición. Y que para el resto de las plazas que están vacantes y no se encuentran ocupadas, se proponga el sistema de oposición".-

Al amparo de lo previsto en el artículo 66 apartado f) del vigente Reglamento Orgánico municipal que establece que los titulares de la

Secretaría e Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por la Presidencia para asesoramiento técnico o aclaración de conceptos y previa solicitud expresa de la Presidencia, por este funcionario de Habilitación de carácter Nacional se dio lectura íntegra al informe emitido con fecha 19 de enero de 2021 por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, a petición del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, que dice textualmente lo siguiente:

“ INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL
PLENO

PRIMERO.- con fecha 17 de enero pasado, los grupos políticos municipales de PODEMOS y IUCA han presentado en la plataforma HELP, al objeto de su debate y aprobación en el pleno ordinario a celebrar el próximo día 21 de enero, una moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PODEMOS e IU DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA AL PLENO DE 21 DE ENERO DE 2021 SOBRE “LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Córdoba, como la mayoría de las administraciones públicas, presenta un número significativo de trabajadores/as, cuya plaza no ha sido convocada en el plazo administrativamente establecido, y que por tanto se incluyen en la situación denominada “abuso de temporalidad”.

Desde el año 2015, se ha legislado a nivel estatal para ofrecer marcos legales en la convocatoria de estas plazas. En esta misma línea de acción, el pasado 17 de diciembre el Pleno del Congreso de los Diputados, se aprobó la Proposición no de Ley para instar al Gobierno a modificar el EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público), evitar el abuso de temporalidad en el empleo público tras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de 19/03/2020, y buscar “respuestas legales” para la “estabilización de los/as empleados/as, consensuada con las AAPP y sindicatos.

La Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba, en Mesa de Negociación, comunicó recientemente que para las convocatorias de acceso a la administración local

que le atañe, quedaría establecido el sistema de oposición como vía única de acceso a la función pública en las categorías profesionales A1 y A2.

Sin embargo, en dicho criterio se especificó la excepcionalidad para las plazas contempladas en las OPE aprobadas con anterioridad al 2020. Criterio que no han sido aplicado a las plazas incluidas en las OPE de los años 2017, 2018 y 2020 (tras la caducidad de la OPE de 2016) para la convocatoria para la provisión en propiedad de 26 plazas de Trabajador Social. Una convocatoria, sin negociación previa con los representantes de los trabajadores, y con una celeridad incomprensible en el contexto actual de elevado volumen de demandas sociales y estresores bajo los que trabajan actualmente las trabajadoras sociales que las ocupan, reconocidas como un Servicio Esencial, por la administración estatal y reiterada por el Bando Municipal del Sr. Alcalde.

SEGUNDO.- En relación a la concreta la convocatoria de 26 plazas de Trabajo Social, especificar que los puestos de trabajo adscritos a estas plazas no son de nueva creación, sino que están hoy ocupados por personal al servicio de este Ayuntamiento. La actual ocupación de dichas plazas es la siguiente: 1- Ocho de ellas están ocupadas por funcionarias interinas desde el año 2017. 2- Las demás están ocupadas por personal laboral indefinido (no fijo), categoría que adquirieron en virtud de sentencia judicial y que se basaba en el fraude de ley en el que incurrieron dichos contratos. En primer lugar, tres de las plazas incluidas en esta oferta corresponden a las ocupadas por trabajadoras sociales con un contrato de trabajo indefinido no fijo, por sentencia y una antigüedad anterior al 01/01/2005, desempeñando sus funciones en el mismo ámbito de este ayuntamiento siempre desde el inicio de su prestación de servicios.

En segundo lugar, de las restantes plazas ofertadas, diez se encuentran ocupadas actualmente por trabajadoras que realizan sus funciones de manera ininterrumpida, desde 2006 y 2007.

A su vez, la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo recoge el acuerdo entre Administración y Secciones Sindicales para un plan de

estabilización en el ámbito de la Administración Pública; circunstancias en las que incurren los contratos de 10 de las Trabajadoras Sociales de ésta convocatoria.

Según el apartado 6 del artículo 19, de la ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado, “se incluirá hasta el 90 % de las plazas que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016”.

Aclarando en el apartado 3 “plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”. Aspecto que también queda recogido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. En relación a las plazas de Trabajo Social vinculadas a la OEP del año 2017, deben conocer los responsables de recursos humanos, que el gobierno central, ha dado un año más de prórroga para su caducidad como medida derivada de la crisis del covid-19; lo que se traduce en la posibilidad de convocar dichas plazas durante todo el año 2021, sin su caducidad. De las plazas de personal laboral indefinido, 13 se ocuparon con las funciones: • Desarrollar el Sistema de Atención a la Dependencia (2007) • Cubrir el Equipo de Tratamiento Familiar (las contrataciones en este caso se realizaron en los años 2001, 2002, 2003 y 2006). De este segundo punto se deduce que la existencia de diferentes posibilidades para llevar a cabo los procesos selectivos en la Administración Pública no es indiferente a si ya se están desarrollando, y el tiempo que lleven haciéndolo (antigüedad), por lo que lo lógico y coherente sería utilizar la oposición libre para plazas de nueva creación (hay previstas 5 aunque faltan muchas más), concurso-oposición para las plazas que se están desarrollando sin estar en fraude de ley por el momento y paralización de aquellas que claramente estarán incluidas en próximo cambio del EBEP (las que están en fraude de ley), hasta saber cuál es la propuesta de la Administración Estatal al respecto.

TERCERO.- Desde las diferentes administraciones se han elegido las fórmulas de consolidación y estabilización como vía menos gravosa, tanto para el personal en situación de abuso de temporalidad, que durante años ha desarrollado su labor profesional en ese ámbito; como para la institución y

por ende la ciudadanía a la que se debe; tanto por el ahorro en indemnizaciones, como por la repercusión positiva que la experiencia profesional y el conocimiento profundo del contexto administrativo en el que se desenvuelve, ofrece de por sí.

En la actualidad la mayoría de convocatorias se encuentran paralizadas, como es el caso del Ayuntamiento de Granada; que con más de 170 trabajadores/as en situación de abuso de temporalidad, han optado por esperar a la modificación del EBEP para llevar convocatorias con arreglo a la legislación.

Consideramos que los procesos de consolidación/estabilización que se han avalado legislativamente, ponen en valor la aportación que para la administración supone contar con la experiencia de las personas que vienen desarrollando su trabajo durante un periodo tan prolongado, el nivel de especialización adquirido y el conocimiento profundo de la institución.

A la par que reconoce la dedicación y esfuerzo de estas personas en el desempeño de sus funciones. Pero, sobre todo, no es el momento, en plena pandemia sanitaria y social, de despreciar la formación, la capacitación y la experiencia sin tener en cuenta sus méritos, sería ir en contra del principio de eficiencia que debe de regir en las administraciones públicas.

CUARTO.- En el PLENO ORDINARIO del martes 22 de enero de 2019, el grupo municipal del Partido Popular, instó a la Corporación Municipal a convocar las plazas de las misma Trabajadoras Sociales a las que actualmente se les priva, incluso de la fase de concurso, siguiendo las directrices del gobierno central, en Procesos de Estabilización de Empleo.

QUINTO. Al igual que se hace en otras Administraciones, así como en convocatorias anteriores, lo lógico sería que se valorara la experiencia y formación de las personas que opten a las plazas. La convocatoria anterior de las plazas que se recogen en la actual de Trabajadores Sociales, aunque finalmente se anuló en septiembre de 2019, incluían, tanto para las vinculadas a procesos de consolidación, como la convocatoria libre, la fase de concurso.

Así mismo nos encontramos con procesos actualmente llevándose a cabo en otros organismos municipales, como el IMDEEC, en el que se accederá a la fijeza a través de procesos únicamente vinculados al Concurso.

SEXTO.- No existe hasta el momento en esta corporación municipal Mesa de Negociación para Establecer los Criterios de las convocatorias en el marco de Estabilización, ni actitud negociadora con los representantes legales del personal municipal.

ACUERDO 1. Instar al Gobierno municipal a PARALIZAR LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL MUNICIPAL EN ABUSO DE TEMPORALIDAD, según Sentencia 19/03/2020 del TSJUE, hasta la adaptación de las Bases a las modificaciones previstas en el EBEP en Marzo de 2021.”

SEGUNDO.- Con fecha 19 de Enero actual, una vez conocido el contenido de la precitada moción presentada para el próximo Pleno, por los grupos municipales de PODEMOS y IUCA en la que se pretende instar expresamente "PARALIZAR LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL MUNICIPAL EN ABUSO DE TEMPORALIDAD" la Concejalía Delegada de Recursos humanos y Salud Laboral ha recabado el parecer jurídico de este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, con respecto al análisis de los siguientes extremos:

- * Si tiene encaje legal una paralización de un proceso selectivo ya en marcha como el de referencia;
- * Si se puede hacer parcialmente, como parece entenderse del texto de la moción;
- * Si podrían verse afectados derechos de terceros interesados en dicho procedimiento.

TERCERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia número 247 las bases de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de 26 plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de Oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2.-

CUARTO.- Conforme establece el artículo 9.3 de la constitución española se garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad

de los poderes públicos, estableciendo el artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, declarando el artículo 23.2 del texto constitucional que los ciudadanos, asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes, determinando el artículo 103.1 que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho y expresando el apartado 3 de dicho artículo que la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

QUINTO.- La legislación medular la encontramos en el Estatuto Básico del Empleado Público, el cual regula la selección del personal al servicio de las Administraciones públicas, a través del Capítulo I, del Título IV (artículos 55 y siguientes.), debiendo destacarse que las normas sobre la selección de los funcionarios forman parte del régimen estatutario de la función pública, y tienen el carácter de legislación básica según se desprende del artículo 149.1. 18.ª de la Constitución Española.-

SEXTO.- Conforme declaró expresamente la sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional mediante sentencia dictada el día 4 de Noviembre de 2019, en su fundamento de derecho tercero, la preferencia por el sistema selectivo de oposición y el rechazo a las oposiciones restringidas, salvo supuestos excepcionales, y la prohibición de integración automática de determinados grupos en la función pública, es una constante en la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Supremo. Según la STC nº 111/2014, de 26 de junio del 2014, citada por la Abogacía del Estado, "la consideración de los servicios prestados no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar aptitud o

capacidad para desarrollar una función o empleo público y, suponer además, en ese desempeño, unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados (...) Pero no puede llegar a convertirse en un requisito que excluya la posibilidad de concurrencia de terceros ni tener una dimensión cuantitativa que rebase el límite de lo tolerable...” . Y el artículo 61.6 del EBEP señala que “los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso oposición (...) solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”. Ninguna base jurídica tiene, por tanto, la pretensión de que al personal interino de larga duración se le exima de someterse a unas pruebas objetivas de evaluación de sus conocimientos. Tampoco tiene ningún apoyo legal la pretensión de que el personal laboral indefinido, no fijo, al que por sentencia se le haya reconocido esta cualidad, se le garantice un tiempo de permanencia en sus puestos, mediante el mecanismo de no incluirlos en las primeras ofertas públicas de empleo. Este personal se le reconoce únicamente el derecho a permanecer en su puesto de trabajo mientras no sea cubierto por alguno de los sistemas de provisión de puestos de trabajo, pero no se le garantiza un tiempo determinado de permanencia.

SÉPTIMO.- En cuanto al personal indefinido no fijo, contratado antes del 1 de enero de 2005, al incluirse en las ofertas de empleo público las plazas ocupadas por este personal, con respecto a este personal, al cual se le haya reconocido la condición de personal laboral indefinido no fijo mediante sentencia, dicha sentencia considera que tampoco tiene ninguna base jurídica la pretensión de que se garantice un tiempo de permanencia en los puestos a este personal, ya que únicamente se le puede reconocer “el derecho a permanecer en su puesto de trabajo mientras no sea cubierto por alguno de los sistemas de provisión de puestos de trabajo”.

OCTAVO.- El pronunciamiento de la Audiencia Nacional es coherente con las conclusiones presentadas por la Abogada General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), Sra. Kokott, referidas a las cuestiones prejudiciales que algunos tribunales nacionales españoles plantearon ante dicho Tribunal sobre esta materia, acerca del acceso al empleo público mediante los sistemas previstos en la legislación

española, los cuales exigen que los mismos garanticen que se basan en criterios de igualdad, mérito y capacidad.

En concreto, en la consideración jurídica 84 de las referidas conclusiones presentadas por la Abogada General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), Sra. Kokott, se dice expresa y literalmente, que “si se permitiera a los tribunales nacionales sancionar el abuso reconociendo en el caso concreto un puesto fijo al personal temporal, esto tendría graves consecuencias para el acceso a la función pública en su conjunto y pondría seriamente en cuestión el objetivo de los procesos de selección. En primer lugar, las personas que hubieran superado un proceso selectivo, pero que aún no hubieran recibido un nombramiento para ejercer sus funciones con carácter permanente, serían tratadas del mismo modo que aquellas que no hubieran participado en ese proceso o que no lo hubieran superado. Además, apenas sería posible tomar debidamente en consideración la diversa duración del uso abusivo y los méritos adquiridos por el interesado.”

NOVENO.- El Tribunal de Justicia de la Unión europea mediante sentencia de fecha 19 de Marzo de 2020, declaró lo siguiente:

1) La cláusula 5 del Acuerdo Marco sobre el Trabajo de Duración Determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el Trabajo de Duración Determinada, debe interpretarse en el sentido de que los Estados miembros o los interlocutores sociales no pueden excluir del concepto de «sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada», a efectos de dicha disposición, una situación en la que un empleado público nombrado sobre la base de una relación de servicio de duración determinada, a saber, hasta que la plaza vacante para la que ha sido nombrado sea provista de forma definitiva, ha ocupado, en el marco de varios nombramientos, el mismo puesto de trabajo de modo ininterrumpido durante varios años y ha desempeñado de forma constante y continuada las mismas funciones, cuando el mantenimiento de modo permanente de dicho empleado público en esa plaza vacante se debe al incumplimiento por parte del empleador de su obligación legal de organizar en el plazo previsto un proceso selectivo al objeto de proveer

definitivamente la mencionada plaza vacante y su relación de servicio haya sido prorrogada implícitamente de año en año por este motivo.

2) La cláusula 5 del Acuerdo Marco sobre el Trabajo de Duración Determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa y a una jurisprudencia nacionales en virtud de las cuales la renovación sucesiva de relaciones de servicio de duración determinada se considera justificada por «razones objetivas», con arreglo al apartado 1, letra a), de dicha cláusula, por el mero motivo de que tal renovación responde a las causas de nombramiento previstas en esa normativa, es decir, razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, en la medida en que dicha normativa y jurisprudencia nacionales no impiden al empleador de que se trate dar respuesta, en la práctica, mediante esas renovaciones, a necesidades permanentes y estables en materia de personal.

3) La cláusula 5 del Acuerdo Marco sobre el Trabajo de Duración Determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, debe interpretarse en el sentido de que incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición.

4) Las cláusulas 2, 3, apartado 1, y 5 del Acuerdo Marco sobre el Trabajo de Duración Determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, deben interpretarse en el sentido de que, en caso de utilización abusiva por parte de un empleador público de sucesivas

relaciones de servicio de duración determinada, el hecho de que el empleado público de que se trate haya consentido el establecimiento o la renovación de dichas relaciones no priva, desde ese punto de vista, de carácter abusivo al comportamiento del empleador de modo que dicho Acuerdo Marco no sea aplicable a la situación de ese empleado público.

5) El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el Trabajo de Duración Determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70.

DÉCIMO.- Conforme establece el artículo 61.6 del Estatuto Básico del Empleado público aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación de forma que, solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistiría, únicamente en la valoración de méritos.

UNDÉCIMO.- Por tanto, aunque el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) haya reconocido que las administraciones públicas españolas hicieron abuso de la temporalidad con la figura de los interinos, encadenando durante años contratos temporales para cubrir puestos de trabajo estructurales, dicha sentencia de fecha 19 de Marzo de 2020 cierra la puerta a convertir a estos trabajadores, de forma automática, en personal funcionario y tampoco garantiza la conversión de sus contratos en indefinidos no fijos.

En consecuencia, respondiendo a la consulta planteada por la concejalía Delegada de Recursos Humanos, concluyo lo siguiente:

I.- Estimo que no tendría encaje legal una paralización de un proceso selectivo ya en marcha como el de referencia, habiéndose ya publicado las correspondientes bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia número 247 de fecha 30 de Diciembre de 2020.-

II.- Ni siquiera se adecuaría a la legalidad, poderlo hacer de una forma parcial.-

III.- Una hipotética paralización del proceso selectivo convocado y publicado por el Excm^o. Ayuntamiento de Córdoba podría afectar a las legítimas expectativas de derecho de un número indeterminado de ciudadanos/as que tienen la condición de interesados en la culminación del procedimiento selectivo objeto de publicación y bajo la modalidad de oposición que figura en las bases de la convocatoria por lo que una eventual paralización del proceso o una eventual transformación del mismo en otro bajo la modalidad de concurso o de concurso oposición, podría provocar el inicio de múltiples acciones legales frente a la corporación municipal y una eventual anulación por los Juzgados y tribunales de los nuevos acuerdos que se adoptasen sobre paralización o transformación del tipo de procedimiento selectivo elegido de oposición y que consta en las bases de la convocatoria publicada el día 30 de Diciembre de 2020 en el Boletín Oficial de la provincia número 247 para la provisión en propiedad, en turno libre, de 26 plazas de Trabajador/a Social.-”

Tras el debate, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** somete a votación la Enmienda de los grupos municipales Podemos, IU Andalucía, Socialista y VOX, que queda aprobada por mayoría de 15 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 14 votos en contra de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (5), decayendo en consecuencia la moción presentada por los grupos municipales IU Andalucía y Podemos, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**: que la misma contiene.-

PRIMERO: Instar al Gobierno municipal a paralizar las convocatorias de las plazas ocupadas por personal municipal en abuso de temporalidad.-

SEGUNDO: Instar al gobierno municipal a promover procesos selectivos en aquellas plazas que estén ocupadas por personas interinas o indefinidas no fijas por sentencia judicial, mediante el sistema de concurso-oposición. Y que para el resto de las plazas que están

vacantes y no se encuentran ocupadas, se proponga el sistema de oposición.-

N.º 21/21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.- 3.7 SOBRE APOYO Y DEFENSA DE LA TAUROMAQUIA.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Francisco de Asís Gordón Suárez, en representación de la Fundación del Toro de Lidia y a D.ª Elizabeth Modesto Vera, en representación del Colectivo Andaluz contra el Maltrato Animal (CACMA), que previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación se conoce la moción del grupo municipal VOX, sobre apoyo y defensa de la tauromaquia, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de marzo, día en el que el gobierno de España decretó el estado de alarma para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID19, la libertad de circulación de los españoles quedó restringida y el sistema económico español fuertemente dañado. Hoy, 10 meses después, lamentablemente seguimos sin tan siquiera atisbar una salida ni de la crisis sanitaria, ni de la económica.-

Durante estos meses, muchos han sido los colectivos que se han visto perjudicados. Millones de españoles se han visto en el paro de la noche a la mañana -los más afortunados incluidos en un ERTE-, miles de empresas han tenido que cerrar y muchas familias españolas han visto mermados sus ingresos incluso por debajo del mínimo indispensable para poder hacer frente a las necesidades básicas de la vida cotidiana.-

Como consecuencia del estado de alarma, de forma inmediata, sin dejar ni la más mínima capacidad de reacción a los colectivos implicados, todas las fiestas y ferias populares quedaron suspendidas y todos los sectores productivos que dependen directa o indirectamente de ellos, gravemente afectados. Para algunos, por ejemplo, feriantes, cantantes, bailaores, caseteros se han planteado algunas ayudas y rebaja de tasas. Sin embargo, hay un colectivo fuertemente dañado y al que aún no se le ha facilitado una solución: el sector taurino.

Dicho colectivo engloba en España a miles de personas, desde los matadores de toros, los subalternos, banderilleros y picadores hasta los empleados de las plazas de toros y de las ganaderías bravas. Desde el mes de octubre del año 2019 que terminó la temporada taurina, miles de personas que se dedican a esta actividad profesional han dejado de percibir ingresos, llegando a situaciones casi dramáticas, tanto a nivel personal como económico y social.-

Es cierto que el 5 de mayo, por Real Decreto Ley 17/2020, se aprobaron medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19. Sin embargo, el 100 % de los profesionales del sector que engloba a banderilleros, picadores y mozos de espadas, presentaron sus peticiones de ayuda por prestación extraordinaria de desempleo y todas fueron rechazadas menos dos, que una vez concedidas, fueron reclamadas por “no proceder” y solicitada su devolución a los interesados (se trataría de al menos 1.200 profesionales y sus respectivas familias).-

Esta actitud del Gobierno se justifica en no considerar a los empleados del mundo taurino dentro del mismo epígrafe que a los artistas de los espectáculos públicos, algo inexplicable que les deja en la más profunda indefensión en una situación de crisis como la que vive el sector.-

Los propios afectados, tuvieron que recurrir al Defensor del Pueblo ante tal atropello. De hecho, esta Alta Institución, en su resolución da la razón al colectivo de la tauromaquia, indicando que efectivamente habían sido discriminados.-

La presencia histórico-cultural de la tauromaquia en Córdoba es apreciable en todo un conjunto de manifestaciones artísticas como pintura, escultura, arquitectura, música, etc... Como expresión cultural, Córdoba es cuna del toreo nacional, siendo el Coso de los Califas plaza de 1.^a categoría –una de las 9 que hay en toda España-. Los espectáculos taurinos siempre se han reservado para las fechas más señaladas. En la historia de Córdoba, desde hace siglos, la tauromaquia ha tenido singular presencia, que ha tenido su fiel reflejo en el nacimiento o adopción por nuestra ciudad de insignes toreros que han engrandecido su historia y que tienen su máxima expresión en los cinco califas del toreo.-

Pero además del aspecto cultural, la tauromaquia tiene una indudable trascendencia como actividad económica y empresarial en nuestro país y en nuestra ciudad y constituye un sector económico de primera magnitud, con una incidencia en ámbitos diversos como son el empresarial, el agrícola-ganadero, el medioambiental, el social o el turístico.-

Si nos centramos en el aspecto económico, ANOET (Organización Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos) estima que el toreo de forma directa, indirecta e inducida supone el 0,4 % del PIB en España y da empleo a más de 200.000 personas en nuestro país. En Andalucía, son más de 3.000 las personas que obtienen su sustento de forma directa de esta actividad. Dato nada desdeñable en la situación actual al que hay que sumar que el movimiento económico generado por el toreo dejaría 1.575 millones de euros al año en las arcas públicas, incluyendo IRPF, Sociedades, Cotizaciones Sociales, IVA y otros tributos y tasas.-

Pero el toreo es mucho más que cifras. La ley 18/2013 de 12 de noviembre, considera la tauromaquia “como parte del patrimonio histórico y cultural de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia”.-

Es por todo ello que en el convencimiento de que, tanto en Andalucía como en Córdoba capital y su provincia el sector de la tauromaquia tiene un gran arraigo, este Grupo Provincial propone los siguientes,

ACUERDOS

1.- Reconocer la importancia cultural y empresarial del sector de la tauromaquia y el sector ganadero, mostrando el respaldo de esta Institución a ambos sectores.-

2.- Instar al Gobierno de la nación a agilizar la tramitación de los procesos de ayudas abiertos para paliar los graves efectos que la crisis ha provocado en el sector taurino y ganadero.-

3.- Iniciar por parte de la Corporación Municipal un plan estratégico de apoyo y fomento de la tauromaquia en la ciudad de Córdoba.-

4.- Dar traslado de estos acuerdos tanto al Ministerio de Cultura y Deporte como al de Transición Ecológica.”-

En segundo lugar se conoce la Enmienda a la totalidad del grupo municipal Socialista, que literalmente dice:

“ACUERDOS

1. Reconocer la importancia cultural y empresarial del sector de la Tauromaquia y el sector ganadero, mostrando el respaldo de esta Institución a ambos sectores.-
2. - Instar al Gobierno de la nación a agilizar la tramitación de los procesos de ayudas abiertos para paliar los graves efectos que la crisis ha provocado en el sector taurino y ganadero.-
3. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que elabore un Plan Estratégico para el apoyo y fomento de la Tauromaquia en la región en consonancia con el Plan Estratégico Nacional para el Fomento y la Protección de la tauromaquia (PENTAURO) al amparo de la ley 18/2013 que regula la tauromaquia como patrimonio cultural.-
4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que el Plan Estratégico Andaluz incluya a Córdoba de forma específica por su historia taurina, su singularidad y su acervo cultural.-
5. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía.”-

Por último se conoce la Enmienda a la totalidad de los grupos municipales VOX, Popular y Ciudadanos Córdoba, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“ACUERDOS

1.- Reconocer la importancia cultural y empresarial de la Tauromaquia, y mostrar el respaldo del Ayuntamiento a este sector y al sector del ganado de lidia, dando cumplimiento así al mandato de deber de protección del mismo que tenemos todos los poderes públicos para garantizar su conservación y promover su enriquecimiento.-

2.- Estudiar por parte de la Corporación Municipal la elaboración de un plan de actuación para el apoyo y la promoción de la Tauromaquia en la ciudad de Córdoba, entendida ésta, según lo contemplado en el artículo 1 de la Ley 18/2013, como el conjunto de conocimientos, actividades artísticas, creativas y productivas, que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, así como toda manifestación formativa o cultural vinculada a la misma. Incluyendo especialmente un plan de promoción y

dinamización del Museo Taurino para su puesta en valor turístico.-

3.- El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de esta labor de apoyo y promoción, los recursos que se consideren precisos, adoptando las medidas efectivas necesarias para el desarrollo de acciones que fomenten la transmisión intergeneracional del patrimonio cultural de la Tauromaquia, siempre en colaboración con aquellas asociaciones, fundaciones o entidades vinculadas al sector.-

4.- Instar al Gobierno de la nación a agilizar la tramitación de los procesos de ayudas abiertos para paliar los graves efectos que la crisis ha provocado en el sector taurino y ganadero.-

5.- Dar traslado de estos acuerdos tanto al Ministerio de Cultura y Deporte como al de Transición Ecológica.”-

Tras el debate, se somete a votación en primer lugar la Enmienda a la totalidad del grupo municipal Socialista, que queda rechazada por la mayoría de 20 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (4), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2), 8 votos a favor del grupo municipal Socialista y de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba 1 abstención del grupo municipal Ciudadanos Córdoba.-

En segundo lugar se somete a votación la Enmienda a la totalidad de los grupos municipales VOX, Popular y Ciudadanos Córdoba, que queda aprobada por mayoría de 15 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (4) y VOX (2), 8 abstenciones del grupo municipal Socialista, 5 votos en contra de los grupos municipales IU Andalucía (3) y Podemos (2) y de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba 1 abstención del grupo municipal Ciudadanos Córdoba, decayendo en consecuencia la moción presentada inicialmente por el grupo municipal VOX.-

Con las votaciones anteriormente expresadas, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ACUERDA**

PRIMERO: Reconocer la importancia cultural y empresarial de la Tauromaquia, y mostrar el respaldo del Ayuntamiento a este sector y al sector del ganado de lidia, dando cumplimiento así al mandato de deber de protección del mismo que tenemos todos los poderes públicos para garantizar su conservación y promover su enriquecimiento.-

SEGUNDO: Estudiar por parte de la Corporación Municipal la elaboración de un plan de actuación para el apoyo y la promoción de la Tauromaquia en la ciudad de Córdoba, entendida ésta, según lo contemplado en el artículo 1 de la Ley 18/2013, como el conjunto de conocimientos, actividades artísticas, creativas y productivas, que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, así como toda manifestación formativa o cultural vinculada a la misma. Incluyendo especialmente un plan de promoción y dinamización del Museo Taurino para su puesta en valor turístico.-

TERCERO: El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de esta labor de apoyo y promoción, los recursos que se consideren precisos, adoptando las medidas efectivas necesarias para el desarrollo de acciones que fomenten la transmisión intergeneracional del patrimonio cultural de la Tauromaquia, siempre en colaboración con aquellas asociaciones, fundaciones o entidades vinculadas al sector.-

CUARTO: Instar al Gobierno de la nación a agilizar la tramitación de los procesos de ayudas abiertos para paliar los graves efectos que la crisis ha provocado en el sector taurino y ganadero.-

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos tanto al Ministerio de Cultura y Deporte como al de Transición Ecológica.-

N.º 22/21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.2. SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA, MEDIDAS CONTRA LA SUBIDA DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Tras la intervención del portavoz del grupo municipal Popular, que propone que se quede sobre la mesa el presente punto del Orden del Día, en base al artículo 62.1.c) del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba y como proponente de la misma.-

El Sr. Alcalde-Presidente deja sobre la mesa la proposición del grupo municipal Popular, para tratarse en el siguiente Pleno.-

URGENCIAS.-

No se presentaron.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

N.º 23/21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan distintos Ruegos y Preguntas por varios Capitulares que quedan reflejados en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

Córdoba, fecha y firma electrónicas.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.